



## **RESOLUCIÓN O N° 0160/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Bernardo

**SANTIAGO,** 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### RESUELVO:

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LO BLANCO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SUR DE AV. LO BLANCO FRENTE A LOS CHAMANTOS	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. SAN JOSÉ FRENTE A MARTÍN DE SOLÍS	PONIENTE A ORIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO PORTALES SUR	60	1	3	AV. PORTALES PONIENTE CON ACCESO A AV. PRESIDENTE JORGE	SUR A NORTE



					ALESSANDRI RODRÍGUEZ	
4	ESPACIO PÚBLICO AV. CENTRAL	60	1	3	AV. CENTRAL (COSTADO ORIENTE) CON AV. COLÓN NORTE	SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO EUCALIPTUS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL EUCALIPTUS CON EYZAGUIRRE	PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO ESTACIÓN MAESTRANZA	60	1	3	AV. PORTALES ORIENTE FRENTE A 1 DE MAYO	SUR A NORTE
7	PLAZA LO HERRERA	60	1	3	VOLCÁN TACORA SUR CON VOLCÁN POMERAPE	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA INÉS ORIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SANTA INÉS CON AV. CENTRAL	NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	60	1	3	AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON REGINA GÁLVEZ	SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO LA DIVINA PROVIDENCIA	60	1	3	LA DIVINA PROVIDENCIA SUR CON SANTA TERESA DE LOS ANDES	ORIENTE A PONIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO BALMACEDA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL BALMACEDA CON PEDRO SANCHO DE LA HOZ	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO PORTALES ORIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PORTALES ORIENTE CON ROBERTO PAUT CALDERÓN	NORTE A SUR
13	ESPACIO PÚBLICO LAS ACACIAS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS ACACIAS CON SANTA JOSEFINA	PONIENTE A ORIENTE



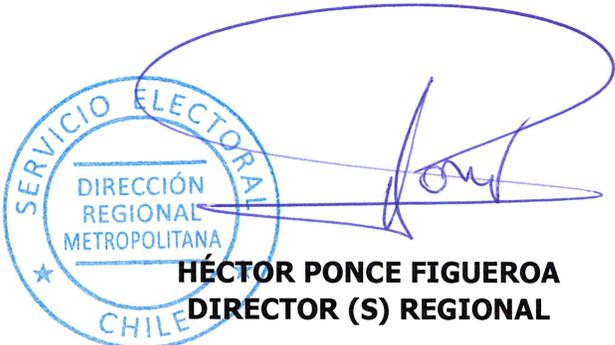
14	ESPACIO PÚBLICO SANTA MERCEDES	60	1	3	SANTA MERCEDES PONIENTE CON SANTA MARTA SUR	NORTE A SUR
15	PARQUE ERNESTO MERINO	60	1	3	SAN MARTÍN PONIENTE CON JOSÉ MIGUEL CARRERA	NORTE A SUR
16	ESPACIO PÚBLICO LOS PÉTALOS	60	1	3	LOS PÉTALOS ORIENTE FRENTE A DIRECTORA EMA SARMIENTO	SUR A NORTE
17	PARQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS	60	1	3	MARTÍN DE SOLÍS ORIENTE FRENTE A MARTÍN DE ROBLEDO	SUR A NORTE
18	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	60	1	3	RAMÓN LIBORIO CARVALLO NORTE CON FIDEL PINOCHET	PONIENTE A ORIENTE
19	PLAZA SANTA TERESA	60	1	3	SANTA TERESA SUR CON SANTA MERCEDES	PONIENTE A ORIENTE
20	ESPACIO PÚBLICO PORTALES	60	1	3	AV. DIEGO PORTALES ORIENTE FRENTE A PAULO FREIRE (DESPUÉS DE CRUCE VÍA FERREA)	SUR A NORTE
21	ESPACIO PÚBLICO YERBAS BUENAS	60	1	3	YERBAS BUENAS NORTE CON DOMEYKO	PONIENTE A ORIENTE
22	ESPACIO PÚBLICO AV. COLÓN	60	1	3	AV. COLÓN NORTE (COSTADO SUR) CON MARTÍN DE SOLÍS	ORIENTE A PONIENTE
23	ESPACIO PÚBLICO LAS PIRCAS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LAS PIRCAS CON AV. DEL MANANTIAL	PONIENTE A ORIENTE
24	ESPACIO PÚBLICO LOS SUSPIROS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LOS SUSPIROS FRENTE A CAMINO LAS FLORES	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San Bernardo
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.